DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE GRANADA – LOTE 1: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA" (CONTR 2021 290768)

Granada, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. ANTONIO JESÚS GRANADOS GARCÍA,** en su calidad de Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Granada, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 19 y disposiciones adicionales tercera y decimotercera, así como en la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA nº 226, de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en relación a los contratos regulados por la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto de ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias

De otra parte, **D. PEDRO LUIS REGUERO BECERRA**, con DNI número 07.015.339-V, en nombre y representación de FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., domiciliada en Plaza de Albatros, s/n, 10.001 Cáceres, y con CIF nº B-10219913, en virtud del poder que ostenta y se acredita en la escritura otorgada ante D. Fernando Gutiérrez Valdenegro, con el número de su protocolo 10/2007, de fecha 8 de marzo de 2007, bastanteado el 12 de febrero de 2008.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada de fecha 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 9 de junio de 2021.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 16 de junio de 2021, por el siguiente importe:
Lote 1: Archivo Real Chancillería: 22.685,19 € (IVA excluido)

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada de fecha 17 de noviembre de 2021 a la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L..

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		28/12/2021 13:59:21	PÁGINA: 1 / 4
PEDRO LUIS REGUERO BECERRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODE2NjNkNWY2NTFkMmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la prestación de un Servicio de limpieza en el ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA.

Asimismo, la empresa adjudicataria FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., de acuerdo con el Anexo X del PCAP, se compromete a realizar las siguientes MEJORAS:
- Al compromiso de integración en su plantilla del personal contratado mediante contrataciones indefinidas en un porcentaje igual o superior al 50% del total de la plantilla.
- A prestar una bolsa de 20 horas extraordinarias de servicio de limpieza, a disposición de la Administración, sin repercusión económica para la Administración Pública.
- Al compromiso de aportación, instalación, mantenimiento y control de contenedores higiénicos y aparatos bacterioestáticos sanitarios, así como su reposición periódica, o a requerimiento del responsable del contrato, en todos los aseos del centro (uno de cada tipo por inodoro).

TERCERA.- La empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., se compromete a ejecutar la prestación objeto del presente contrato, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han regido la licitación, que la empresa contratista declara conocer y aceptar plenamente, y con arreglo a las disposiciones que en ejecución del contrato estime oportuno acordar la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico que ejercerá la superior dirección del servicio a través de la persona que designe para ejercer la Dirección del Contrato.
Por su parte, inmediatamente después de la firma del contrato, la empresa contratista deberá designar a la persona que ostente la responsabilidad de delegado/a de la misma, que actuará como representante e interlocutora principal de la empresa ante la Delegación Territorial para este servicio.

CUARTA.- El importe a satisfacer a la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., por el presente contrato será de un importe total de 19.242,85 €, IVA excluido, y de un importe total de 23.283,85 €, IVA incluido, de acuerdo con la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria.
El precio se abonará en pagos parciales de carácter mensual por un importe de 1.940,32 € (IVA incluido), excepto la última factura, que corresponderá al mes de diciembre de 2022 por un importe de 1.940,33 € (IVA incluido).

QUINTA.- En el precio del presente contrato se entienden incluidos los costes de personal, materiales, suministros, procedimientos y equipos que sean necesarios para el cumplimiento de la prestación contratada, así como toda clase de tributos que sean de aplicación, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que deberá ser repercutido como partida independiente en las facturas que se presenten.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		28/12/2021 13:59:21	PÁGINA: 2 / 4
PEDRO LUIS REGUERO BECERRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODE2NjNkNWY2NTFkMmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA.- El pago se efectuará mediante la previa presentación de factura en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no procede la revisión de precios.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP.

SÉPTIMA.- El contratista será responsable de la calidad de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

OCTAVA.- El plazo de ejecución del presente contrato será de doce meses, desde el día 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, que podrá ser prorrogado hasta un máximo de cuatro prórrogas por periodos de 12 meses cada una, pudiendo alcanzar así la duración total máxima de 60 meses, a partir de la fecha de formalización del contrato.

NOVENA.- El plazo de garantía será de dos meses, contado a partir del día siguiente a la finalización del presente contrato.

DÉCIMA.- La empresa contratista está obligada a cumplir el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración. Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO PRIMERA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO TERCERA.- Las cuestiones o diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, se resolverán por el órgano de contratación de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, cuyos acuerdos serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos cabrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		28/12/2021 13:59:21	PÁGINA: 3 / 4
PEDRO LUIS REGUERO BECERRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODE2NjNkNWY2NTFkMmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista presta su conformidad a los Pliegos que rigen este contrato, firmando dos ejemplares de los mismos, quedando ambas partes sometidas a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente contrato causa efecto a la fecha de su firma.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA CONTRATISTA
Fdo.: D. ANTONIO JESÚS GRANADOS GARCÍA	Fdo.: D. PEDRO LUIS REGUERO BECERRA

Paseo de la Bomba, 11. 18008-GRANADA
Teléfono 958 02 78 00. Fax 958 02 78 60